



Córdoba; 11 3 NOV 2018

VISTO: lo dispuesto en la Ordenanza HCS N° 03/2018, en virtud de la cual se ratifica la vigencia de las Ordenanzas HCS N° 6/2000 y 8/2001, que dispusieron el otorgamiento del Título de Bachiller Universitario;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 4/2005 aprobó la implementación del Certificado de Bachiller Universitario, no habilitante para el ejercicio profesional, en carreras con una carga mínima de 2600 horas reloj, distribuidas en cuatro (4) años o más;

Que por Resolución HCD N° 223/2009 se solicitó al HCS la expedición del Certificado de Bachiller en Derecho para los estudiantes del Plan de Estudios 207/1999 de la Carrera de Abogacía, aprobada por el Resolución HCS N° 181/2010;

Que por Res. HCD N° 1269/2018 se dispuso rectificar la mentada Resolución HCD N° 223/2009, conforme indicaciones de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC, aclarando que la nominación correcta es la de Bachiller Universitario;

Que sentado ello, atento la normativa reseñada en los *Vistos* de la presente, resulta necesario determinar los recaudos formales que aquellas disposiciones determinan para la expedición del título de Bachiller Universitario en el área de las Ciencias Sociales, a saber: (1) la aprobación de la totalidad de las asignaturas que componen los seis (6) primeros semestres del Plan de Estudios vigente en la carrera de Abogacía (Res. HCD N° 207/99), como así también la de (2) los espacios curriculares opcionales Idioma Extranjero e Informática;

Por ello, *ad referendum* del Honorable Consejo Directivo de la Facultad;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

R E S U E L V E:

Artículo 1: Adherir a la Ord. HCS N° 03/2018 y, en consecuencia, disponer que los requisitos para la expedición del título de Bachiller Universitario, en el área de las Ciencias Sociales correspondiente a la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la UNC, serán: (1) la aprobación de la totalidad de las asignaturas que componen los seis (6) primeros semestres del Plan de Estudios vigente; y (2) la aprobación de los espacios curriculares opcionales Idioma Extranjero e Informática.-

Artículo 2: Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

Artículo 3: Comuníquese, hágase saber y dese amplia difusión. Gírese al Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho. Oportunamente, archívese.-

Resolución N°

Dr. ALEJANDRO FREYTES
PROSECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dr. GUILLERMO BARRERA BUTLER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

1396